

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

RES. PRESIDENCIA Nº 389 /2014

VISTO:

La Resolución DG N° 144/2014, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la resolución citada en el Visto, el Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se ponga a disposición del Ministerio Público de la Defensa, el uso de un inmueble de propiedad del Consejo de la Magistratura, para instalar allí distintas dependencias, a partir de la forma jurídica que el Consejo considere pertinente.

Que fundamenta su pedido en la situación edilicia existente y en la nueva estructura del organismo aprobada por Resolución de Presidencia Nº 208/14 – ratificada por Resolución CM Nº 43/2014-, entendiendo que resulta necesario realizar gestiones a los efectos de optimizar los recursos disponibles y en particular, los espacios físicos.

Que asimismo, sostiene que los incisos 1, 2, 3 y 5 del Presupuesto 2014 aprobado por Ley Nº 4809, han sido reducidos en relación a la propuesta del Ministerio Publico de la Defensa aprobada mediante Resolución DG Nº 289/2013, elevada con anterioridad a la aprobación de la mencionada Ley, como consecuencia de lo cual los recursos asignados al Ministerio Publico de la Defensa para el presente ejercicio presupuestario 2014, son escasos para hacer frente a las necesidades del organismo a su cargo.

Que expresa también que ha fijado como política de acción, suprimir las erogaciones presupuestarias devengadas como consecuencia de la suscripción de contratos de alquileres donde tienen asiento distintas dependencias de ese Ministerio Público.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, analizada la presente cuestión y a fin de satisfacer lo solicitado por el Defensor General de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, corresponde dar en comodato al Ministerio Público de la Defensa, el inmueble sito en Lavalle Nº 369, propiedad de este Consejo de la Magistratura.

Que a través de dicho contrato, el Consejo da en comodato el mencionado inmueble de su propiedad a la Defensoría y esta acepta, según las previsiones contenidas en los artículos 2255 y subsiguientes del Código Civil, por el lapso de tres (3) años.

Que ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista en el mismo, cuando razones fundadas así lo justifiquen.

Que el Señor Defensor General solicita también se brinde la asistencia técnica necesaria para llevar adelante la readecuación del edificio de que se trate, con el objeto de que su uso se adapte a las necesidades del Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta que las obras que se realicen con tal alcance, redundarán en beneficio futuro para el Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley  $N^{\rm o}$  31,

## LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar en comodato al Ministerio Público de la Defensa el edificio sito en Lavalle Nº 369, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Aprobar el modelo de Contrato de Comodato que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores para que brinde la asistencia técnica necesaria para llevar adelante la readecuación del edificio, con el objeto de que su uso se adapte a las necesidades del Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 4º: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Señor Defensor General, al Señor Administrador General y por su intermedio a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 369/2014

Dr. Juan Manuel Olmos

Presidente

Consejo de la Magistratura (Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Res. Pres. Nº 389 /2014

## ANEXO I

## **CONTRATO DE COMODATO**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, DNI N° 23.235.20, en adelante EL CONSEJO por una parte, y por la otra la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Mexico 890, de esta Ciudad, representada en este acto por el Defensor General Dr. Horacio A. Corti, DNI N°17.364.370, en adelante LA DEFENSORÍA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONSEJO da en comodato el inmueble de su propiedad sito en la calle Lavalle 369 de esta Ciudad a LA DEFENSORÍA, y esta acepta; según las previsiones contenidas en los artículos 2255 y subsiguientes del Código Civil.

SEGUNDA: LA DEFENSORÍA destinará el inmueble recibido en comodato para funcionamiento de sus dependencias; condición que es aceptada de conformidad por EL CONSEJO.

TERCERA: LA DEFENSORÍA declara que visitó el inmueble objeto del presente contrato y que este se encuentra en perfecto estado. Asimismo, se obliga a mantenerlo asumiendo los gastos ordinarios y extraordinarios que demande su conservación, como así también asumiendo el pago de todas las tasas, servicios e impuestos que graven a la propiedad.

CUARTA: LA DEFENSORÍA asume la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, debiendo acreditar además la contratación del seguro de responsabilidad civil y del seguro contra incendios.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se establece en tres (3) años a partir de su suscripción. Al vencimiento, LA DEFENSORÍA deberá entregar el inmueble libre de toda ocupación, y en el mismo estado de conservación en que se recibe, a EL CONSEJO, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna.





SEXTA: LA DEFENSORÍA y/o EL CONSEJO, previa notificación fehaciente a la otra parte, podrán rescindir el presente contrato, con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista en la cláusula quinta, cuando razones fundadas así lo justifiquen.

**SÉPTIMA:** LA DEFENSORÍA no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo expresa conformidad otorgada por escrito por EL CONSEJO.

**OCTAVA:** A los efectos de este contrato, ambas partes declaran válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los domicilios ut supra indicados. Asimismo, renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2014.

